Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 31 de Enero de 1915.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REGLAMENTO

para la aplicacion de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912.

(Continuacion).

CAPITULO XVI

DE LA CONCENTRACION DE LOS RECLU-TAS Y SU DESTINO A LAS UNIDADES ORGÂNICAS DEL EJÉRCITO Y DE LA INFANTERÍA DE MARINA.

Art. 355. Por el Ministerio de la Guerra se publicará todos los años una disposicion determinando la fecha en que ha de tener lugar la concentracion en las Cajas de recluta de los individuos comprendidos en el cupo de filas del reemplazo anual y de aquéllos que sin pertenecer á él deben incorporarse con arreglo á los preceptos de la ley.

En ella se determinará el contingente de reclutas que cada Cuerpo debe recibir tanto para completar su efectivo como para reponer las bajas que puedan ocurrir en las unidades que no se nutren directamente del Reclutamiento, indicando las Cajas de que procedan, así como también los reclutas que se destinen á Infantería de Marina.

Art. 356. Publicada la disposicion á que se reflere el artículo anterior, los Jefes de las Cajas comunicarán á los reclutas que constituyen el cupo de filas, por conducto de los Alcaldes y Agentes consulares, la orden deconcentracion, expresando en ella el día en que deban presentarse en la Caja.

Art. 357. Las Cajas que deben facilitar los reclut is que se destinen á Infantería de Marina son las siguientes:

Sevilla número 18, Huelva número 25, Cádiz número 27, Jérez número 28, Algeciras nú-mero 29, Málaga número 36 y Almería número 39 para el departamento de Cadiz; San Sebastian número 85, Bilbao número 86, Santander número 88, Gijón número 102, Coruña número 104, Santiago número 105, Ferrol número 107, Pontevedra número 114, La Estrada número 115 y Vigo número 116 para el depar-tamento del Ferrol; Valencia números 41, 42 y 43, Castellon número 46, Alicante número 48, Cartagena número 52, Barcelona números 61, 62 y 63, Mataró número 64, Tarragona número 72 y Tortosa número 73 para el de Cartagena.

Art. 358. Los viajes necesarios para la concentracion en Caja y los de incorporacion al Cuerpo á que sean destinados los reclutas, se verificarán por cuenta del Estado, y desde el día en que salen de sus casas serán socorridos con 0'50 céntimos diarios; estos socorros les serán entregados por las Cajas de Recluta si no los hubieran recibido de los Ayuntamientos, que en tal caso serán reintegrados por las Cajas á la presentacion de los cargos, abonándoseles el mismo socorro y racion de pan los días que permanezcan en las Cajas hasta su destino á Cuerpo. La reclamacion de tales devengos se hará por las Cajas, y la Intendencia general Militar librará á las zonas correspondientes, oportunamente y en concepto de anticipio, la cantidad que estime suficiente con cargo al crédito que para esta necesidad se consigne en el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Desde la fecha en que se ordene el destino á Cuerpo, se les suministrará el haber y pan que disfruten los individuos del Cuerpo en que causaren alta, formalizándose los justificantes de revista con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento vigente.

Art. 359. En la primera quincena del mes de Noviembre los Jefes de las Cajas de recluta comunicarán á los Presidentes de las Juntas consulares de reclutamiento los individuos alistados en las mismas que les ha correspondido formar parte del cupo de filas, para que se les cite y se presenten al Jefe de la Caja de recluta durante el mes de Febrero del año siguiente, á fin de ser destinados à Cuerpo.

Los Cónsules pondrán en conocimiento de los interesados las órdenes de incorporación á las Cajas, y para los que sean reconocidamente pobres dispondran, en camplimiento de lo que previene el apartado a), regla 4.ª del artículo 125 del Reglamento provisional de 21 de Abril de 1908 para la aplicacion de la ley de Emigracion, que dichos reclutas sean incluídos entre los que las Empresas navieras están obligadas á repatriar á mitad de precio, y en cuanto tengan conocimiento de que un individuo pertenece al cupo de filas, cumplirán los trámites prevenidos en dicho Reglamento y darán cuenta al Ministerio de la Guerra del número que debe repatriarse en tal forma por cuenta del Estado é importe del precio del transporte, à fin de que por la Intendencia General Militar se consignen los créditos necesarios.

Al llegar al territorio nacional los reclutas residentes en el extranjero, sean ó no pobres les será facilitado el pasaje por cuenta del Estado y serán socorridos en la forma que previene el artículo 233 de la ley, con cargo á las Cajas de Recluta á que pertenecen.

Art. 360. Los Presidentes de las Juntas consulares participarán á los Jefes de las Cajas de Recluta haberse comunicado á los mozos las órdenes de incorporacion á la Caja para su destino á Cuerpo, especificando por separado los que deben efectuar el viaje hasta la frontera del territorionacional por su cuenta y los que por ser reconocidamente pobres deben hacerlo por la del Estado.

Ígual procedimiento se seguirá con los reclutas alistados en territorio nacional y residentes en demarcaciones consulares, estén ó no autorizados para las operaciones del reclutamiento.

Los Cónsules cuidarán del embarco de los mozos para su incorporacion á filas, y pondrán en conocimiento del Jefe de la Caja respectiva la fecha de salida.

Art. 361. En el caso de que los mozos residentes en el extranjéro no se presenten al Jefe de la Caja de Reciuta en el mes de Febrero, ó en la fecha que, previo estudio del régimen de comunicaciones se les haya señalado, se procederá á instruir contra ellos el expediente de desercion que previene el artículo 202 de la lev.

Art. 362. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 235 de la ley, todos los reclutas, á su presentacion en las Cajas serán tallados y reconocidos, y los que resulten cortos de talla ó inútiles por estar comprendidos en la clase primera del cuadro anexo á la ley, serán sustituídos en el acto sin comparecer ante el Tribunal Médico militar ni ser destinados á Cuerpo, por individuos del cupo de instruccion de su mismo reemplazo y pueblo, haciéndose el destino de los que les reemplazan con arregio à los datos que arrojen sus filiaciones.

Los que aleguen ó denoten padecer enfermedades ó defectos físicos incluídos en las clases 2°, 3.°, 4.° y 5° del Cuadro de inutilidades, nocomprendidos en el párrafo anterior, serán destinados à un Cuerpode la Region, y sin incorporarse à él, marcharán directamente à los Hospitales militares que designen los Capitanes generales, para que sean prontamente observados, y si resultan presuntos inútiles, serán reconocidos por el Tribunal Médico militar de la

Region para que éste resuelva sobre su utilidad ó inutilidad para el Ejército; en este último caso se cubrirá su vacante y será destinado el que le reemplace al Cuerpo á que pertenecía el inútil.

Los Médicos de los Hospitales encargados de la observacion y reconocimiento de estos reclutas, tendrán presente que el objeto no es curar las enfermedades que padezcan, sino resolver lo antes posible su utilidad ó inutilidad para el servicio.

Art. 363. Para efectuar el reconocimiento y talla de los reclutas, prevenido por el artículo 235 de la ley, los Capitanes generales de lás Regiones ó Distritos dispondrán que durante los dias que se efectúa la concentracion queden afectos á las Cajas de Reclutas el Médico militar y sargentos talladores que consideren indispensables para cumplimentar este servicio.

Art. 364. Las Autoridades militares superiores de las Regiones ó Distritos darán cuenta á las Comisiones mixtas respectivas para los efectos de su nueva clasificacion y revisiones que procedan de todos los reclutas que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 235 de la ley resulten inútiles ó cortos de talla para el servicio militar, bien sea en el acto de la concentracion ó al incorporarse al Cuerpo donde sean destinados, y dispondrán que sean licenciados y marchen á sus casas en espera de que por la Comision mixta se tomen los acuerdos á que haya lugar.

Cuando los Jefes de las Cajas de Recluta tengan conocimiento oficial de que á algano de los individuos ingresados en Caja les haya sobrevenido alguna de las exclusiones comprendidas en el caso 3.º del artículo 85 de la ley, ó en el 5.º, 6.º y 7.º del 86, no lo destinarán á cuerpo activo y lo pondran en conocimiento de la Autoridad militar superior de la Region ó distrito, la cual dispondrà que los interesados causen baja en la Caja de Recluta y remitan las filiaciones á la Comision mixta correspondiente, á los efectos de su nueva clasificacion, pero si por no tener conocimiento de dicha circunstancia fueran destinados à Cuerpo, los Jefes de éstos cumplimentarán lo anteriormente prevenido.

(Se continuará)

Νύм. 31.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Obras públicas.

Provincia de Valladolid

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE AMPUDIA A ENCINAS.

TROZO 8.º

Relacion nominal de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construccion de dichas obras.

Término municipal de Canillas de Esgueva.

de orden	Nombre de los propietarios	Clase de la finca	Residencia de los propietarios	Nombre de los representantes	Residencia de los mismos
9	D. Agapito Martin Calvo	Cereales	Canillas	» »)
10	» Francisco Escudero Re-	enderly of also	usidari shitt	office of the database	2万姓人生
	nedo	Idem	Castroverde de Cerrato	El mismo propietario	Castroverde de Cerrato
11	» Damián Calvo Rivera	Idem	Canillas	included a som where he offered	JEG AL NOTES
12	» Juan Conde Montero	Idem		Trumos »	»
13	» Braulio Martin Esteban	Idem	Idem	brilecoo 111 % osnoliA 1	1851 18 M
14	D. Faustina Bocos Fernan-	RATECTIVE	Black Asolebo	CONDUCTOR OF THE PARTY OF THE P	37 Dr. Car. Cl
AMT I	dez	Idem	Lavin	**************************************	»
15	D. Claudio Conde Montero	Idem	no Idem	The state of the s	Alares Haba
16	» Román Martin Zumel	Idem	Idem		A ob yganly
17	» Norberto Fernandez An-	T.J'a wa .	TJ		e me nenniger
10	menet drésoli del MA	Idem	Idem	.11 A	DIA SELEC
18	» Isidro Merino Pinto		Idem Idem	eticlosi i et » hirtein oioda	
19	» Braulio Martin Esteban	Idem Idem	Idem	The name lead > adargo A al ab	sancerny stone
20	» Damián Calzada Bocos » Faustino Hortelano Mo	avleuli 8		were and we were	, ».ailim.
21	linos	-11	Idem	rived toler at court of th	Table management of the
22	» Benito del Val Rojo	Idem	Idem	n conti »	» »
23	» Pedro Repiso del Val	Idem	Idem	C Great Strammers was	
24	» Braulio Martin Esteban	Idem	Idem	Tosser NATION WITH	9179100 Mark 3
25	» Julio Alonso Esteban	Idem	Encinas	El mismo propietario	Encinas
26	» Faustino Hortelano Mo-	in the state of th	AS Printed	Manife Propietatio	Bucillas
o basi	Mesh rdinos da a sanatal e	Idem	Cani!las	mained " MARTO AL SO	MARTEN NET
27	» Gregorio Niño Martin	Idem	Idem	Markin w	»
28	» Salustiano Martin Zumel	Idem 0	Roturas	El mismo propietario	Roturas
29	» Tomás Martin Zumel	Idem		MENTO " OTMEN	1011
30	D. Argentina Martin Este-	dif eremb	In Referda	All or eb yel al ob not	
Unun	Called, we have too nad adan to	Idem	Idem	one v Resiewis- ; Vinc	
31	D. Julio Alonso Esteban	Idem	Encinas	El mismo propietario	Eucinas
32	» Braulio Martin Esteban	Idem	Canillas	× 401020	»
33	» Valeriano Herrero Rojo	Idem	Judem of	ouemon »	brerg de 18
34	» Mariano Ocasar Fernan-	appleated ,	ea número Si	central land of the second	
校园	on findez bill of tenosiv	Idem 1	Idem 7	orenton	**************************************
35	» Isidro Merino Pinto	Idem	Ten Idem T	O Com . N IVX O.101	nozo»
36	» Victor Montero Alonso	ab Idem and	Et Idem an	4-2-6-130 E	,,
37	» Pedro Repiso del Val	Idem	Idem	torox by nos name Lathage	BAK CONGENTE
38	» Cástor Bocos Rojo	Idem	Idem	ING A LAS UNIDADES LA A DEL	Tend is A sin
39	» Victoriano Martin Alonso	Idem	Idem	The source of the sal files pur	no sentetemas
40	» Román Martin Zumel	Idem and	Idem:	BOLL AL . NEW TRANSPERS	* Athenna in
41	» Gregorio Hortelano Mo- linos	Idem	Valladolid	and a popular	
42	» Fausto Renedo Escudero		Castroverde de Cerrato	Faustino Hortelano	Canillas
43	» Gregorio Bocos Martin	Idem	Molinos de Razon	El mismo propietario Isidro Merino Pinto	Castroverde de Cerrato Canilias
44	» Basilio Liano Bartolomé	Idem	Enclus	El mismo propietario	Encinas
45	» Maximino Calzada Cı-	A THAT LAND O	11. Mucruge ()	The state of the s	ing reluce at M
10	bezon	Idem	Canillas	tracion an las Cujus 1 ex los ser	neomogalangu
46	» Leoncio Escudero Bel-	sel ob will	inor mirrial	non tol- son Parion sol -	h slotost e
	Intens tran debusini si sod	Idem	Fombellida	El mismo propietario	Fombellida
47	» Faustino Hortelano Mo-	Tales Caiss	e anhas on test		CONTRACTOR OF THE
	linos Auftabeden	Idem	Canillas	eser a el deben le- i seruil ri arregio a los «are», é la oro	jus sin perten propers≪a con
48	» Braulio Martin Estebin	Idem	Idem	anie 10 miletina 10 miletina (oo energye alambanga
49	» Pionio Ruiz Burgoa	Idem	Idem	Commission Coop Commission	» »
50	» Faustino Hortelano Mo-	ne stand a	i's Dan ng na	ediller oge dade i Denne.	h es «No millo els etuagal
ob ki	non-solinos equal della	Idem	Idem	outlies and Care assitue	- 8431 » 001000
51	» Gregorio Niño Martin	Idem	Idem	Leouixo como «sara do tales	* 118 1 % 1 11116
52	» Pedro Gonzalez Barto-	Latoues, sta	la Indicaded	as que pueden eeu- Oales, I	
	The lome control alot	Idem	Idem	middles que "see Million	
53	» Miguel Fernandez An-	na y almon	and bona and	neares que se se percention	ofcertive (8)
E Section	oppies drés. Los ma	Idem	Idem		nibol » dinelio
54	» Leoncio Cabezon Muñoz	Idemai	Idem	II Lab t nah Den Gango ies	
55	» Nicolás Martin Esteban	Idem	Idem	ge so desinico à carical	
56	» Claudio Conde Montero	Idem	Idem	helien " " " marger	

Second	Número de orden	Nombre de los propietarios	Clase de la finca	Residencia de los propietarios	Nombre de los representantes	Residencia de los mismos
D. Francisco Hortejano Molinos Homo Ho			uniosesta a	Trant vans		the team to the section of
Julian Pinto Arranz Julian Julia	57	D. Francisco Hortelano Mo-				USBURLED E. RO
Section Sect	il.	linos de de de la companya de la com				
Canillas	58		ela Idem	República Argentina	Fermin Angel Gomez	Canillas
Second S	59			than nor olant		For ballida
Scandido Rodriguez Montero Geregorio Bacos Martin Idem Idem Idem Villodrigo Canillas Secundario Montero Bacudero Idem Idem Idem Idem Idem Idem Secundario Montero Bacudero Idem Id				THE REPORT OF THE PARTY OF THE		
Sandido Rodriguez Montero Idem Canillas Isidro Merino Pinto Canillas Idem Villodrigo Canillas Idem Canillas Isidro Merino Pinto Canillas Idem I	NOT THE REPORT OF THE PARTY OF		Idem	Castroverde de Cerrate	El mismo propietario	Castreverde de Cerrate
Second S	61	THE RESIDENCE AND ASSESSMENT OF PRINCIPLE STATES OF THE PRINCIPLE STATES OF TH		0 -:11	m diseru skending	
Solition				223 MACO 000 CM CAR PROPERTY OF THE		
Station Stat						A SECURE OF STREET STREET
Social	Maria Control of the Party of t		Idem			
Section Sect	The second second second				La wall of the same of the	mark while at
Section Sect		» Jose Domingo Domingo	Idem		1 1 1 1 1 1	
Wicente Soto Armesto Filede from Filed	66		Idem		W THE PROPERTY OF THE PARTY OF	3 00193 to 301
Second S	07				Claudio Movano Treviño	Piñel de Arriba
Idem Fombellida El mismo propietario Fombellida			Idom	avinoungo	William, Williams	A DE CHARLES
Second S	00		01 Idem	Famballida	RI mismo propietario	Fombellida
Top Juan Conde Montero Juan Conde Montero D.* Gregoria Gomez Bartolomé Idem	80			Pomosiiida		ates abiliann
Suma Conde Montero Idem Idem Idem Suma Conde Montero Idem Idem Idem Suma Conde Montero Idem Idem Idem Idem Idem Suma Conde Montero Idem	al el		Idem	Canillas	Blite John words fa frond	no est we stored
D. Gregoria Gomez Barto-lomé Idem Valladolid Canillas Sargorio Nino Martin Idem	70					»
Lomé D. Ciriaco Rodriguez Gomez Idem Canillas Canillas Idem Idem Piñel de Arriba Seregorio Niño Martin Idem Piñel de Arriba Idem Piñel de Arriba Seregorio Martin Idem Piñel de Arriba El mismo propietario Piñel de Arriba Seregorio Piñel de Arriba Seregorio Idem Ide			eni obnesuy	fi of Chadea	one H	
D. Ciriaco Rodriguez Gomez 3			solldemoin	Valladolid	Pedro Gomez Bartolomé	Canillas
Scheme	72	D. Ciriaco Rodriguez Gomez	Idem	THE RESIDENCE PROPERTY OF THE	a Kont Y swood britished	» A A A A
School of Period of Arriba Canillas Canillas School of Period of Arriba Canillas School of Canillas	73		Idem		named the same of	That is No smiller
Total Control of Capitlas Cap		» Claudio Moyano Treviño	ldem		El mismo propietario	Piñel de Arriba
D. Claudio Moyano Treviño Idem Piñel de Irriba El mismo propietario Piñel de Irriba Piñel de Irriba El mismo propietario Piñel de Irriba Piñel de Irriba El mismo propietario Piñel de Irriba Piñel de Irriba Piñel de Irriba Piñel de Irriba El mismo propietario Piñel de Irriba	75			os ereculad is	1 - I HA TO LETTER 18	charbers, as
Name Martin Calvo Town			Idem	Canillas	tine with the tree talk	»
Name	76 0			10000000000000000000000000000000000000	El mismo propietario	Piñel de Arriba
70						>
So			10 mm 25 ft 2 1 1 2 5 1 1 2 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1		rataiosh " " "	»
Social and Calvo Rivera Idem Id				Idem		cone » Fueros.
Section Sect					salas tambiois por longias	COL SUBJECT SE
** **Strength of the land Molina strength of the land of lines strength of lines str					» ,	nev and many
Second S					El mismo propietario	Encinas
Second S	83			CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Inner in the state of the second	C S III
Scandido Rodriguez Montero Idem Idem Viña Idem Viña Idem Viña Idem Palencia Angel Montero Montero Canilla Section Sect	-Unio					Capillas
tero 86			Idem	Canmas		»
86	STREET STREET		- Tichebo	nemer place and	maT \ 1810 to these	acord openie
87					ASTACISE IN " WAS AN IN LINE	
D. a Dionisia Fernandez Martin By D. Mariano Oscar Fernandez Idem D. Mariano Oscar Fernandez Idem Solution By Seladio Repiso del Val Solution Castroverde de Corrato Canillas Solution Castroverde de Corrato Castroverde d						
tin 89 D. Mariano Oscar Fernandez 90 » Eladio Repiso del Val 91 » Angel Montero Montero 92 » Claudio Moyano Treviño 1 dem Canillas 1 iem Castroverde de Corrato Castroverde de Corrat						Callillas
89 D. Mariano Oscar Fernandez Idem I-lem	00		Idem		THE STATE OF THE PARTY OF THE P	S De Delnes
90 » Eladio Repiso del Val Idem Castroverde de Cerrato El mismo propietario Castroverde de Cerato Santo Piñel de Arriba El mismo propietario Piñel de Arriba El mismo propietario Piñel de Arriba	89		Idem		M 60,01 "	»100064
91 » Angel Montero Montero I lem Canillas » » 92 » Claudio Moyano Treviño Cereales Piñel de Arriba El mismo propietario Piñel de Arrib				(他名称: 10 またがなったかけるまままります。	El mismo propietario	Castroverde de Cerrate
92 » Claudio Moyano Treviño Cereales Piñel de Arriba El mismo propietario Piñel de Arrib						
THE PARTY OF THE P		2.º Oolio y media	The state	1824.5	- Octubri	

Lo que he dispuesto publicar en este Boletin, à fin de que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes, contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intenta. es lentes one in election

Valladolid 7 de Enero de 1915.-El Gobernador, Julio Blasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 281.

Castronuevo.

Formado el repartimiento vecinal de consumos para la recaudacion de dicho impuesto en el corriente ano de 1915, queda fijado al público en la Secretaria de la Corporacion por el piazo de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletia Oficial con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos. y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia que transcurrido dicho

plazo no serán admitidas las que | plazo no se admitirán las que se se presenten.

Noviembre de 1884 - El Alende,

Clamentin

Castronuevo de Esgueva á 27 de Enero de 1915 .- El Alcalde, Arturo Gonzalez.

опа ете Núm. 282.

Olmos de Esgueva.

Terminado el reparto de consumos de este término municipal para el año actual, se halla de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales podrán presentarse sus reclamaciones los que se consideren agraviados, pues transcurrido dicho

presenten.

Olmos de Esgueva á 26 de Enero de 1915 .- El Alcalde, Miguel Reylongistast tal tarmeters v. a

Nom. 280.

dougeoffuch.

Ponaldez.

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta villa en el año de 1894 y alistados para el actual Reempiazo de 1915, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, cuyos nombres á continuacion se detallan, se les cita por medio del presente para que comparezcan en este Ayuntamien. to en los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos, en que respectivamente tendrán lugar los actos de rectificacion del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificacion de mozos alistados, quedando advertidos que su falta de comparecencia les hará incurrir en las penalidades que determina la ley.

Pozaldez 25 de Enero de 1915. -El Alcalde, Máximo Fernandez Mozos que se citan.

Alejandro Monasterio Lopez, hijo de Galo y Petra.

Julio García Medina, hijo de Abdon y Catalina.

Núm. 262.

San Llorente.

Como comprendidos en el caso 5.º artículo 34 de la vigente Ley de Quintas, han sido incluídos en el alistamiento de este pueblo y año corriente, los mozos que al final se reseñan. Y como se ignora el paradero de los mismos y el de sus familias, se les cita por medio del presente, paraque comparezcan ante este Ayuntamier to á los actos de rectificacion del alistamiento y cierre definitivo del mismo, sorteo, clasificacion y declaracion de soldados; que tendrán lugar los días treinta y uno del actual, catorce y veintiuno de Febrero y siete de Marzo próximos respectivamente; apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

San Llorente 22 de Enero de 1915 .- El Alcalde, Benito Granado.

Mozos que se citan.

Leandro Arranz Martinez, hijo de Francisco y Josefa, nació en este pueblo el 13 de Marzo de

Nicanor Perez Bombin, hijo de Pedro y Lucía, nació en este pueblo el día 5 de Junio de 1894.

Nom. 269.

San Martin de Valveni.

Formado nuevamente por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de Consumos, para el corriente ano, en virtud de la nueva ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1914, artículo 8.º y circular de 9 del actual donde se detalla el nuevo cupo del

impuesto, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen en virtud de sus nuevas cuotas por el aumento del cupo de alcoholes que fué eliminado en el anterior, artícules 2.º 4,° y 5.º de la ley de 12 de Junio de 1911 é incluido en el actual, articulo 8.º arriba citado y presentar las reclamaciones que estimen justas, pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Martin de Valvení á 27 de Enero de 1915 — El Alcalde, Ubaldo Vallejo.

Num. 279.

San Pedro de Lutarce.

Formado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones paracontratar el servicio del alumbrado público por medio de fluído eléctrico por tiempo de quince años, se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la Instrucion de 24 de Enero de 1905 relativa á la contratacion de servicios provinciales y municipales, para que en el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes y si no se aduce ninguna, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el suminisnistro de dicho fluído el día 25 de Febrero próximo.

Los señores dueños de fábricas de electricidad que deseen suministrar dicho fluido, presentarán sus instancias en esta Alcaldía hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el papel de clase 11.º y adjunta cédula personal del proponente conforme al modelo formado á continuacion.

El pliego de condiciones base del contrato estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

San Pedro de Latarce á 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Moisés Dominguez.

Modelo de proposicino.

D. N. N., vecino de.... justificado por sucédula personal n.º..... dice: Que entera lo del anuncio publicado en el «Boletin Oficial» de esta provincia con fecha.... de.... y del pliego de condicioens para suministrar el fluido eléctrico para el alumbrado público de esta viliade San Pedro de Latarce, se compromete de su cargo à dar dicho fluído con las obligaciones exigidas en el pliego base del contrato del que estoy enterado por la cantidad de.... pesetas.

(Aquí podrá mejorase el tipo de subasta.)

Nus. 257.

Santa Eufemia.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por término de treinta días, contados desde el que tenga lugar su insercion en el «Boletin Oficial» de la provincia, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos del fondo municipal, por la asistencia de una á catorce familias pobres y demás casos que previene el Reglamento y disposiciones vigentes, quedando el agraciado en libertad de convenir las igualascon los demás vecinos, que ascienden estas á la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas próximamente, cobradas tambien por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas, dentro del indicado plazo, pasado el cual se proveerá.

Santa Eufemia à 15 de Enero de 1915.—El Alcalde, Bonifacio Santos.—El Secretario, Francisco Pequeño.

Num. 294. jangar om

Sieteiglesias,

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de esta villa correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la insercion en él «Boletin oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos, y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sieteiglesias 29 de Enero de 1915.—El Alcalde, Félix Pollo.

le ster to Num. 267. 1001 ab at

Simancas.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el año actual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el día en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletin Oficial» de la provincia durante cuyo plazo podrá ser libremente examinado por cuantos contribuyentes en ello estén interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Simancas 27 de Enero de 1915. —El Alcalde, Ramon Tabarés.

Núm. 283.

Tamariz.

Don Clementino Pastor Escudero, Alcalde Constitucional de esta villa de Tamariz.

Hago saber: Que figurando incluidos en este alistamiento los mozos que depues se relacionan, como naturales de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente para la rectificacion y definitiva de aquel, sorteo, clasificacion y declaracion de soldados, que habrán de tener lugar en esta Casa Consistorial en los días que la ley respectivamente fija, advirtiéndoles que de no comparecer se les tendrá por citados y serán en su dia declarados prófugos.

Tamariz 24de Enero de 1915.— El Alcalde, Clementino Pestor.

Mozos que se citan.

Marcelo Sahagun Sahagun, hijo de Mariano y Juliana, nació el 2 de Junio de 1894.

Fracisco Beneitez Barrera, hijo de Lucas é Irene, nació el 4 de Octubre 1894.

Aurelio Sahagun Fernandez, hijo de Jacinto y Ceferina, nació el 20 de Octubre de 1894.

Teodoro Roldan Rubio, hijo de Clemente y Justa, nació el 9 de Noviembre de 1894.- El Alcalde, Clementino Pastor.

Nом. 260.

La Union de Campos.

Confeccionado el repartimiento de Consumos por la Junta
municipal, para el corriente año
de 1915, se halla de manifiesto
en la Secretaría del Ayuntamiento por término de acho días, contados desde el siguiente al que se
anuncie en el «Boletin oficial» de
la provincia, y los contribuyenen él incluidos presentarán las
reclamaciones dentro de dicho
plazo, que serán resueltas por la

La Union de Campos 24 Enero

de 1915.—El Alcalde, Juan de Lamo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núм. 296.

VALLADOLID. -AUDIENCIA

Don Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que el día once de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado. la venta en pública subasta de los bienes que despues se deslindarán para con su producto hacer pago á don Benito Guerra Llanos, de cantidades que le adeuda don Justo Alonso Zurro, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta habrá de constituirse depósito del diez por ciento de la tasacion.

Dado en Valladolid á veintinueve de Enero de mil novecientos quince.—Mariano Cuesta.— Ante mí, P. D., Atanasio Diez.

Bienes objeto de la subasta.

	Pesetas Cts.
1. Doscientasochen-	1102
ta y siete fanegas de	10
a vena á 4 pesetas una.	1148
2.º Ocho y media	
fanegas de garbanzos á	
25 pesetas una	212'50
3.º Sesenta y ocho	es companies
fanegas de cebada á 6	Till sof bb
pesetas 25 céntimos	425
4.º Seis fanegas de	
centeno à 9 pesetas 50	
céntimos una.	57
5.º Veintiseis fane-	
gas de alberjas á 9 pe-	
	234
6.º Veinticuatro fa-	
negas de habas á 9 pe-	bassic I
setas una.	
is no olkenger! onoth	ah naiash
and the Total Cl. st. of	2.292.50
Valladolid 29 Enero de	
El Secretario, P. D.,	
	TT COTTO

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion